

A , Alexis Alberto y otros s/ incidente de competencia

CSJ 2264/2026/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Control de San Francisco, provincia de Córdoba, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó esta contienda de competencia en la causa seguida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que Alexis Alberto A , Braian Alejandro C , Pablo Martín Z , Ana Paula Q , Marcelo Guillermo C , Lucila Antonella C , Valentín Nabor E y Valentín G conformarían una organización delictiva destinada al comercio de estupefacientes, tanto en la provincia de Córdoba como en la de Santa Fe.

En el marco de esta investigación la justicia provincial ordenó diversos allanamientos. En uno de ellos, efectuado en la ciudad de Josefina, provincia de Santa Fe, hallaron ramas de la especie *cannabis sativa* y un envoltorio que contenía un gramo y medio de la misma sustancia.

El titular del juzgado local, al intervenir con motivo de la oposición deducida por la defensa contra la resolución de la fiscalía que habría ordenado la prisión preventiva de los imputados, entendió que, atento la estructura de la organización, cuyos proveedores habrían sido identificados y a la existencia de un centro de acopio y fraccionamiento de las sustancias prohibidas, el suceso en estudio excedería el comercio al menudeo. Sostuvo, además, que aquella actividad se desarrollaría en las provincias de Córdoba y de Santa Fe.

Por ello, y haciendo mención a que quedarían pendientes de resolución las oposiciones deducidas, declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia de excepción.

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que el escaso material estupefaciente incautado indicaría que su destino sería la venta a los consumidores.

Devueltas las actuaciones, la justicia provincial elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Atento que surge de las actuaciones que la defensa habría formulado oposición contra la resolución que dictó la prisión preventiva de los imputados, y teniendo en cuenta la jurisprudencia de V.E., según la cual si se encuentra pendiente de resolución una apelación interpuesta, corresponde, con carácter previo a determinar la competencia, que se resuelva el recurso deducido (Fallos: 323:3341; 327:3898; 328:318 y 333:769), entiendo que en el caso concurren circunstancias sustancialmente análogas a las registradas en la causa CSJ 1018/2024/CS1 “Godoy, Iván Alejandro s/ incidente de incompetencia”, resuelta por la Corte el 8 de mayo de 2025.

Sobre la base de estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Procesal Penal de la Nación, en cuanto establece que las contiendas de competencia no suspenden el tratamiento de cuestiones pendientes, es mi opinión que corresponde devolver la causa a la justicia provincial, a fin de que el Juzgado de Control de San Francisco se expida sobre la oposición

A , Alexis Alberto y otros s/ incidente de competencia

CSJ 2264/2026/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

planteada y, posteriormente, en su caso, se provea lo que corresponda en orden a la competencia.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.09.2026 11:44:33